



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

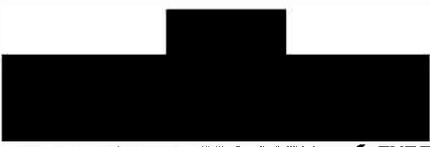
CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por trece (13) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2142.OCT.**, asentado en el acta número **4077** de fecha **28 DE OCTUBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, en relación a los códigos abajo detallados hasta por un monto de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

INCREMENTO				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO INCREMENTADO US\$
8010404	Diloxanida, Furoato 500 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	\$0.063	88,360	\$5,566.68
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR				\$5,566.68
Lugar de entrega: Almacén de Medicamentos Plazo de entrega: 30 días calendario después de suscrito el incremento				

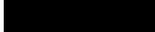
Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-2142.OCT.**, asentado en el acta número **4077** de fecha **28 DE**

OCTUBRE DE 2022, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, el incremento firmado con anterioridad y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SR. DANIEL EDGARDO CARIAS JIMENEZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas y diecisiete minutos del día tres de noviembre de dos mil veintidós. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de 
COMPARECEN: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de 
 años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de 
 a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  = 
Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **DANIEL EDGARDO CARIAS JIMENEZ**, quien es de 
 años de edad,  del domicilio de 
 a quien no conozco y en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número 
 actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial la **DROGUERÍA HERLETT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que

dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **DANIEL EDGARDO CARIAS JIMENEZ**, por haber tenido a



la vista certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial otorgado a favor del compareciente, en esta ciudad a las ocho horas del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Pablo Noe Recinos Valle, por la señora [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de **DROGUERÍA HERLETT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V. o HERLETT, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se le confieren facultades suficientes para actuando en nombre y representación de dicha sociedad pueda otorgar instrumentos como el que antecede; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA** del Libro **DOS MIL CIENTO TRECE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó la señora [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **DROGUERÍA HERLETT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V. o HERLETT, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número **NUEVE** del Libro **CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO** del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social con incorporación de Texto íntegro de Nuevo Pacto Social de la precitada sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, dicho Testimonio de Escritura Publica contiene todas y las únicas cláusulas que rigen dicha sociedad y de las que se consta que dicha sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad [REDACTED], que su denominación y domicilio son los expresados, constituida por un plazo indeterminado, que en su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su administración está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, nombrados para períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, con amplias facultades; c) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la sociedad en mención, extendida a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas

Licenciado [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, de la que consta que en el Libro de Actas que para tal efecto lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número CUARENTA Y OCHO de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en Ciudad Merliot, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós y en su punto número SIETE se acordó por unanimidad elegir como Administrador Único Propietario a la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y al licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como Administrador Único Suplente para un periodo de SIETE AÑOS que vencerá el día **veinticinco de marzo de dos mil veintinueve**; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

